

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, PARA EL “GARRUCHACOMIC.ON” 2025.-

Mediante decreto de la Vicepresidencia núm. 2.942, de fecha 19 de noviembre de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Garrucha para el “GarruchaComic.on”, comprometiéndose un gasto por importe de tres mil (3.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”. Las fechas de celebración del Festival eran del 7 al 9 de noviembre de 2025.

El citado decreto establece en el punto 5º de la parte dispositiva que:

“Reconocer la obligación y proceder al abono de la asistencia económica en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, del importe comprometido de tres mil (3.000) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 9 de febrero de 2026, y el importe mínimo a justificar asciende a veintidós mil quinientos (22.500,00) euros.”

El Ayuntamiento de Garrucha, con número de registro de entrada 9.371, de fecha 5 de febrero de 2026, presenta instancia en la que solicita una prórroga para la presentación de la cuenta justificativa de la asistencia económica concedida, argumentando lo siguiente:

“Por medio del presente informe, se pone en conocimiento de ese Servicio Provincial la situación de excepcionalidad administrativa en la que se halla esta entidad local debido a los siguientes hechos:

1. Vacante en la Alcaldía: Con fecha 28 de enero de 2026, se produjo la dimisión formal del Alcalde-Presidente, D. Pedro Zamora Segura.
2. Parálisis en la operativa bancaria: Actualmente, la Corporación se encuentra presidida por la Alcaldesa en funciones, Dña. Isabel María Morales Serrano.


No obstante, el proceso de actualización de firmas y acreditación de nuevos accesos ante las entidades bancarias se halla en trámite, lo que impide técnicamente la realización de las transferencias y pagos de las facturas pendientes relacionadas con el evento.

3. Imposibilidad de justificación: Dado que la normativa de subvenciones exige que el gasto esté no solo facturado, sino efectivamente pagado antes de finalizar el plazo de justificación, la falta de operatividad en las cuentas municipales hace imposible cumplir con dicho requisito en el tiempo inicialmente previsto”.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_jun5Sn9xDyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2026 - 15:03:59. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GQeR3009ElViD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/02/2026 14:35:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQeR3009ElViD0zCeUB33w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LPACAP), y, el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el plazo para la presentación de la justificación se podrá ampliar por un periodo que no exceda de la mitad del periodo concedido para justificar, y siempre que con ello no perjudique el derecho de terceros.

Al Ayuntamiento de Garrucha, se le concedió un plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de tres (3) meses desde la finalización de la actividad; por tanto, el periodo máximo permitido para la ampliación no excederá de un mes y quince días.

Siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el día 9 de febrero de 2025, con la aprobación de la ampliación que se propone, dicho plazo finalizaría el día 26 de marzo de 2026.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.3 “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Se incorpora al expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, de fecha 10 de febrero de 2026, sobre la petición formulada por el Ayuntamiento, y en el que hace constar que, vistos los argumentos expuestos y dado que las actividades ya han sido realizadas y supervisadas por los técnicos de Cultura de la zona, no se ve inconveniente en conceder la ampliación de plazo de justificación al Ayuntamiento de Garrucha

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Ampliar, por un periodo de un mes y quince días, esto es, hasta el día 26 de marzo de 2026, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Garrucha para el “GarruchaComic.com”, 2025.

2º) Comunicar al interesado que, contra la presente resolución de ampliación del plazo de justificación, no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_jun5Sn9xDyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/02/2026 - 15:03:59. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GQeR3009ElViD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/02/2026 14:35:47
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQeR3009ElViD0zCeUB33w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

